



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N°. 035 **CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS** **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA** **VÍCTOR ALFONSO CUELLAR y OTROS INSTITUTO NACIONAL** **PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"** **RADICACIÓN 2016-00364**

En Ibagué, Tolima, hoy veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11: 00 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del 29 de octubre del año inmediatamente anterior dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente:

Parte demandante:

YENNI ALEXANDRA VELASQUEZ SALCEDO Identificada Con C.C. No. 52.152.833 Y Tarjeta Profesional No. 281.676 del Consejo Superior de la Judicatura; Dirección: Calle 11 N° 3 -A 36 en Ibagué; Correo Electrónico: jorgeorjuela2@yahoo.es. A quien se le reconoce personería subjetiva para actuar en los términos del poder sustituido por la Dra. Jenny Paola Castillo Marín, para actuar exclusivamente en la presente diligencia.

Parte demandada:

ANDRES RODOLFO FAJARDO ORJUELA identificado con C.C. No. 93.397.113 de Ibagué y T.P. 153.488 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: oficina de demandas y conciliaciones del COIBA Picalaña; Correo electrónico: demandasyconciales.epcpicalena@inpec.gov.co

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia de pruebas llevada a cabo el 29 de octubre de 2018, no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes y al señor agente del ministerio público quienes manifiestan: "SIN OBSERVACION ALGUNA". Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados: Sin recurso.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

De las pruebas decretadas

En la pasada audiencia de pruebas por considerar relevante para el esclarecimiento de los hechos, se dispuso requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima a fin de obtener el dictamen relacionado con la pérdida de capacidad laboral del señor VÍCTOR ALFONSO CUELLAR.

De las pruebas allegadas

Se recaudan e incorporaran al expediente, el oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2018, procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez que allegó dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional en el que aparece que emitió dictamen que calificó en 0.00% el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral del señor VÍCTOR ALFONSO CUELLAR - Folios. 202 a 210, Cuaderno No. 02 Pruebas parte demandante. Dicho medio de prueba ha permanecido a disposición de las partes a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la Ley.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara clausurado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandante: Sin observaciones. Parte demandada: Sin recursos. Ministerio Público: sin recursos.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 11:05 A.M y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES CORREA
Judicante ad-honorem.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 035
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Demandantes	VICTOR ALFONSO CUELLAR Y OTROS
Demandados	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
Radicación	2016 – 00364
Fecha	20 DE FEBRERO DE 2019
Clase de audiencia	CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	
Hora de finalización	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Yenni A. Velasquez S.	CC-52752633 T.P. 281.676	Abogada Sustituta	CL. 11 3A-36 c.f. 1302	jorgeandjulia2004hco.com	2621637	
Andrés Fajardo C.	93 397113 153485	Abogado F.P.P.C.	COPIA. EJ banco Agrario of 805	elencabazgarcia@copecol.com	318 263 8431	
Gerson Sánchez	150 280	M.P.		y5andrea@procuraduria.gov.co	300397000	

Secretario Ad Hoc,